



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente junto con los escrito presentados por el accionante frente a las decisiones tomadas por el Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA C.C. 10.288.361
ACCIONADO	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR -ICBF-
VINCULADOS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN- JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -BIENESTAR SOCIAL- RECTOR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUEVA EPS MEDICINA LABORAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2021-00173-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y leídos los escritos presentados por el accionante Oscar Fernando Quintero Mesa, en los que denuncia denuncia por prevaricato, escrito en el que manifiesta frente a la terminación del incidente, que hasta que no materialice la sentencia el incidente no ha terminado, escrito mediante el cual informa que no le va a permitir al despacho que siga incumpliendo con la orden del Tribunal, escrito mediante el cual denuncia un fraude judicial por parte del juzgado en el acatamiento de la orden del juez de segunda instancia.

De antemano es de hacer notar que el accionante insiste en referirse en términos muy descomedidos ante los estrados judiciales tanto de primera como de segunda instancia.

Ahora bien, elaborado el estudio de toda la dialéctica expuesta por el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, en sus escritos, no puede conjugarse que exista como él lo indica un fraude judicial o un prevaricato; en primer lugar por cuanto el Tribunal Superior NO emitió orden alguna que deba ser cumplida por la Juez 12 Civil del Circuito, y en segundo lugar se hace necesario transcribirle lo resuelto Por el Cuerpo Colegiado como Fallador Constitucional de Segunda Instancia:

"RESUELVE 1.- REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para tutelar el derecho fundamental de petición de Oscar Fernando Quintero Mesa, en consecuencia, se ORDENA a la Universidad Pedagógica Nacional, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, notifique a Oscar Fernando Quintero Mesa, la respuesta del 30 de julio de 2019, en la dirección física o electrónica proporcionada por el señor Quintero Mesa en esta tutela".



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es de anotar que frente a esta orden la accionada UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, manifestó que *notificó al señor Óscar Fernando Quintero Mesa la respuesta de fecha 30 de julio de 2021 y enviada por correo certificado el día 6 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472). Posteriormente la Oficina Jurídica de la Universidad, mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 Rad. 202102300068601 informa al Tribunal, de la notificación efectuada en cumplimiento del fallo en mención, (se anexa certificación 472). Y por último, y en respuesta al nuevo comunicado electrónico recibido del señor Quintero Mesa con fecha de 15 de octubre de 2021, se le dio nuevamente respuesta mediante oficio del 21 de octubre de 2021 con Radicado N° 202104200072851 y enviado por correo certificado el día 21 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472)*

Oficio de respuesta a la solicitud de fecha 30 de julio de 2021 Radicado No 202104200051781 y Copia del correo de respuesta del peticionario.

Oficio de respuesta reiteración de fecha 06 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200068121 y Certificado de entrega 472.

Oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200072851 y certificación 472.

Frente al derecho de petición la Corte Constitucional ha manifestado:

*"En suma, toda manifestación respetuosa dirigida a una autoridad o entidad pública, en la que se pretenda obtener algo de ella, va implícito el derecho de petición y a éste, el sustento constitucional que obliga a la Administración a tramitarla y **resolverla de fondo, independiente de lo que se solicita o de que la respuesta sea a favor o en contra de los intereses del petente**". Negrilla fuera del texto.*

El Tribunal Superior de Cali, al proteger el derecho fundamental de petición ordenó a la Universidad Pedagógica Nacional "notifique a Oscar Fernando Quintero Mesa, la respuesta del 30 de julio de 2019, a la dirección reportada por el accionante.

La Universidad Pedagógica Nacional, una vez se le requirió nuevamente frente a la Insistencia de desacato por parte del señor Oscar Fernando Quintero Mesa, se ratifica de las respuestas dadas ante la primera solicitud de Incidente.

Inconforme el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, con las respuestas emitidas por la Universidad Pedagógica Nacional, inició acción de tutela en contra del Tribunal Superior de Cali y en contra del Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, de la cual conoció el Tribunal Superior de Manizales, cuerpo colegiado que mediante sentencia aprobada por acta No. 58 del 09 de marzo de 2022, negó la protección solicitada por el señor Oscar Fernando Quintero Mesa.

Decisión que fue impugnada y la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia aprobada por Acta No, 11 de fecha 30 de marzo de 2022, revocó el fallo de primera instancia y declaró improcedente la acción de tutela.

Con base en lo antes indicado, y como quiera que los motivos que dieron origen al incidente fueron cumplidos, sin que se evidencie alguna falta por parte de la entidad accionada, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna los escritos presentados por el señor Oscar Fernando Quintero Mesa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5eff5a30c5db687decf476d957cce31a87a0a704471a77d111b3a58ac5cf1f0**
Documento generado en 20/04/2022 11:29:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**